



1568
SENADO DE LA R.D.

EL CONGRESO NACIONAL

ZUCO PI 18 P 4: 47

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL
LEGISLATIVA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **JOSÉ IVÁN MOORE MONTESANO**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0151722-5, laboró por varios años en el Estado dominicano, desempeñándose con dedicación, honestidad y vocación de servicio;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **JOSÉ IVÁN MOORE MONTESANO**, por su antigüedad en el servicio fue pensionado, percibiendo actualmente la suma de RD\$12,378.00 (doce mil trescientos setenta y ocho pesos con 00/100), cantidad ésta que le resulta insuficiente para solventar sus necesidades básicas y las de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante el fiel servicio a la sociedad dominicana con dignidad, patriotismo y entereza, y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede un aumento de pensión del Estado de RD\$12,378.00 (doce mil trescientos setenta y ocho pesos con 00/100) a la suma de RD\$25,000.00 (veinticinco mil pesos con 00/100) mensuales, a favor del señor **JOSÉ IVÁN MOORE MONTESANO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo el Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o disposición que le sea contraria, en lo que se refiere al señor **JOSÉ IVÁN MOORE MONTESANO**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:


ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Senador de la República
Provincia Espaillat.

/apg.